

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁNo 0261
09-11-2020

RESOLUCIÓN N° DES 0 2 6 1 DE 2020

(09 NOV 2020)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE (LICENCIA DE CONSTRUCCION No ON+CRR 887 DE 2017), Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, RADICADO No 25126-0-20-0183"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de Agosto de 2020, el Arquitecto **EDGAR MAURICIO GOMEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.584.815** de Bogotá, y **YEISON CAMILO CUPASACHOA URREGO** identificado con cédula de ciudadanía No **1.013.614.890** de Bogotá, obrando como apoderado del solicitante fideicomitente, radica ante esta Secretaría solicitud de "**SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE (LICENCIA DE CONSTRUCCION No ON+CRR 887 DE 2017), Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION**" radicada bajo el expediente número **25126-0-20-0183**, respecto del predio rural denominado Lote útil - Vereda Calahorra Sector Buena Suerte, lote Modigliani. Identificado con matricula inmobiliaria **176-188538** (englobe) y números catastrales **251260000000040265000000000**, **251260000000040747000000000**, **251260000000040748000000000**, **251260000000040336000000000** de propiedad del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO MODIGLIANI CAJICÁ, identificado con NIT No **830.055.897-7**, cuya vocera es Fiduciaria Bogotá S.A, identificada con NIT No **800.142.383-7** cuyo representante legal es el señor **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.503.834** de Bogotá, la cual certifica como Fideicomitente a la sociedad **PROMOTORA VIVENDUM S.A.** identificada con NIT No **830.126.170-7** representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON** identificado con cédula de ciudadanía No **79.646.106** de Bogotá

Que el proyecto fue radicado en legal y debida forma el día 4 de Septiembre de 2020 mediante el complemento a la radicación inicial de los documentos relacionados con la disponibilidad de servicios públicos, oficio aclaratorio en el cual se indica en que consiste la modificación, copia firmada y empastada del estudio de suelos, memorial de responsabilidad emitido por i.p.i ingeniería y proyectos de infraestructura firmada por el ingeniero Oscar Ordoñez, memorial de responsabilidad emitido por Alfonso Uribe S y Cia S.A. estudios de suelos firmado por el ingeniero Alfonso Uribe Sardiña.

Que el proyecto fue sometido al estudio y revisión jurídica, arquitectónica, urbanística y estructural, el cual se encontraba en curso.

Que el señor **YEISON CAMILO CUPASACHOA URREGO** identificado con cédula de ciudadanía No **1.013-614.890** de Bogotá, obrando como apoderado de la sociedad **PROMOTORA VIVENDUM S.A.** quien obra como solicitante en calidad de fideicomitente del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Modigliani Cajicá, radica de manera virtual mediante correo electrónico el día 6 de Noviembre de 2020 la siguiente solicitud:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"Por medio del presente comunicado indicamos que damos por desistido el trámite radicado bajo número de expediente 20-0183 radicado el día 12 de agosto de 2020 el cual tiene como objeto la modificación de la licencia de construcción Resolución No ON+CRR 887 de 2017, esto debido a que se ejecutará una nueva radicación con cambios en los planos y documentación ya relacionada en este proceso.

"Agradecemos su gentil colaboración con indicarnos cuando podemos recoger la documentación radicada para hacer uso de la misma."

Que conforme a la solicitud antecedente presentada por el apoderado de la solicitante, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015 que expresa: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede de la licencia o se niegue la solicitud presentada (...)"

Parágrafo. "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

Que conforme a lo anterior y en virtud del desistimiento voluntario presentado por el apoderado debidamente constituido dentro del trámite administrativo adelantado bajo el No 25126-0-20-0183, se considera procedente declarar el mismo, así como la devolución de los documentos conforme a la solicitud presentada.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: "ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE (LICENCIA DE CONSTRUCCION No ON+CRR 887 DE 2017), Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, radicada bajo el expediente número 25126-0-20-0183, respecto del predio rural denominado Lote útil - Vereda Calahorra Sector Buena Suerte, Lote Modigliani, identificado con matrícula inmobiliaria 176-188538 (englobe) y números catastrales 25126000000004026500000000, 2512600000000040747000000000, 2512600000000040748000000000, 2512600000000040336000000000 de propiedad del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO MODIGLIANI CAJICÁ, identificado con NIT No 830.055.897-7, cuya vocera es Fiduciaria Bogotá S.A. identificada con NIT No 800.142.383-7 cuyo representante legal es el señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía No 80.503.834 de Bogotá, la cual certifica como Fideicomitente a la sociedad PROMOTORA VIVENDUM S.A. identificada con NIT No 830.126.170-7 representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON identificado con cédula de ciudadanía No 79.646.106 de Bogotá, conforme a lo expuesto en las considerandos de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante y/o a sus apoderados, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo No 491 de 2020.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

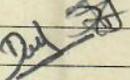
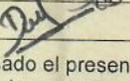
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, párrafo: *“El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.”*

En consecuencia, se procederá conforme a la voluntad del solicitante, y se devolverán todos aquellos documentos allegados al trámite que sean objeto de esta, los cuales estarán relacionados con información técnica, jurídica, arquitectónica y estructural, y se deberá CONSERVAR en el expediente los demás documentos que no estén contemplados en los anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los.....


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Leydy Karina Torres Gil		Profesional Universitario
Revisor jurídico	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico
Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Leydy Karina Torres Gil <leydy.torres@cajica.gov.co>

Fwd: RESOLUCIÓN 261 RADICADO 20-183

1 mensaje

Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

10 de noviembre de 2020, 8:38

Para: Leydy Karina Torres Gil <leydy.torres@cajica.gov.co>, Saul David Londoño Osorio <saul.londono.cto@cajica.gov.co>

Buenos días gracias

----- Mensaje reenviado -----

De: **Daniel Montaña Nieto** <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Fecha: El lun, 9 de nov. de 2020 a la(s) 6:22 p. m.

Asunto: RESOLUCIÓN 261 RADICADO 20-183

Para: <jcupasachoa@promotoravivendum.com>

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0261 del 09 del mes de noviembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-183 que contiene la solicitud de licencia urbanística de ampliación la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--

Diana Marcela Rico Navarrete
Directora Desarrollo Territorial
Dirección Desarrollo Territorial
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá

 **CamScanner 11-09-2020 17.57.21.pdf**

744K

